



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 10 de junio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha diez de junio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 429-2022-R.- CALLAO, 10 DE JUNIO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° E2005391), por la cual la estudiante ANA KATIUSKA FLORES LÓPEZ de la Maestría Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano - FIQ, solicita la rectificación de su segundo apellido con tilde.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 095-2020-CU de fecha 20 de octubre de 2020, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2020-B-Virtual a la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a ANA KATIUSKA FLORES LÓPEZ;

Que, mediante la solicitud del visto el estudiante ANA KATIUSKA FLORES LÓPEZ con Código N° 2061035079, egresada de la Maestría Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano - FIQ, solicita la rectificación de segundo apellido con tilde;

Que, el Director de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, mediante el Oficio N° 673-2022-ORAA/UNAC del 25 de mayo de 2022, remite entre otros, el Informe N° 146-2022-SEC/ORAA, del 17 de mayo del 2022, por el cual informa que *“La estudiante ANA KATIUSKA FLORES LÓPEZ con Código N° 2061035079, Ingreso a esta Casa Superior de Estudios por Examen General, en el Proceso de Admisión 2020-B-Virtual a la Maestría en Gerencia de la calidad y Desarrollo de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingenierías Química, según Resolución de Consejo Universitario N° 095-2020-CU. De fecha 20 de octubre de 2020. Habiendo verificado en Base de Datos en el Sistema del SGA y en la Resolución de Ingreso N° 095-2020-CU de fecha 20 de octubre de 2020, la alumna figura de esta manera: DICE: ANA KATIUSKA FLORES LOPEZ. DEBE DECIR: ANA KATIUSKA FLORES LÓPEZ”;*

Que, obra en autos copia del DNI y partida de nacimiento de la estudiante donde figura como ANA KATIUSKA FLORES LÓPEZ;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 525-2022-OAJ de fecha 31 de mayo de 2022, en relación a la solicitud de Rectificación de segundo apellido de la estudiante ANA KATIUSKA FLORES LÓPEZ informa que a mérito de la documentación sustentatoria; evaluados los actuados, opina que procede *“LA RECTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA de la Resolución N° 095-2020-CU del apellido materno de la estudiante, emitido por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende, a la Base de Datos en el Sistema del SGA, y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere a la*





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

recurrente, debiéndose consignar el nombre “ANA KATIUSKA FLORES LÓPEZ”.; asimismo opina que procede, “DISPONER, a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto, al momento de expedir la documentación que requiera la peticionante cuyo nombre correcto es “ANA KATIUSKA FLORES LÓPEZ”.;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 25° de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 673-2022-ORAA/UNAC del 25 de mayo de 2022; al Informe N° 146-2022-SEC/ORAA, del 17 de mayo del 2022; al Informe Legal N° 525-2022-OAJ de fecha 31 de mayo de 2022; al Oficio N° 1060-2022-R/UNAC de fecha 01 de junio de 2022; a lo dispuesto en el Art. 25° del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212°, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **MODIFICAR** la Resolución N° 095-2020-CU de fecha 20 de octubre de 2020, así como en la base de datos, Sistema de Gestión Académica, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido de la estudiante recurrente, con tilde, debiendo registrarse a la egresada de la Maestría en Gerencia de la Calidad y Desarrollo Humano de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química como: **ANA KATIUSKA FLORES LÓPEZ** quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en su Base de Datos y padrones correspondientes, la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Química, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, EPG, FIQ, OAJ, OCI,
cc. ORAA, OBU, UCR e interesada.